



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 012-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional (Sic...)"*; y, para que ello ocurra, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe la atribución del Consejo Regional para *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*.

Que, además, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, precisa: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna."* Además, dispone; que, *"El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al Presente Reglamento."*

Que, a través del Oficio Nro. 090-2016-GRC CRC-CR/CRA/APT de fecha 03 de enero del 2017 el Consejero Regional del Cusco, representante de la Provincia de Anta Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, *"SOLICITA FECHA Y HORA PARA INFORME ANUAL"*, ello, referido al informe de





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



gestión anual al frente del Consejo Regional del Cusco, en calidad de Consejero Delegado para el Periodo Anual Legislativo 2016;

Que, habiendo el Pleno del Consejo Regional dispuesto al despacho de la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, fije fecha y hora para que emita informe el peticionante; A Fortiori, si efectuado las coordinaciones con el despacho del Consejero Delegado, se ha fijado se rinda cuenta en fecha jueves 16 de febrero del 2017 a horas 10:00 a.m.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR, fecha y hora para recibir el Informe Oral de gestión anual del Consejero Regional Sr. Abel Paucarmayta Tacuri en su condición de Consejero Delegado del Periodo 2016; para el día jueves 16 de febrero del año 2017; a horas 10:00 a.m.

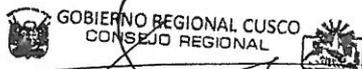
El Consejero Regional; Sr. Abel Paucarmayta Tacuri en su condición de Consejero Delegado del Periodo 2016; deberá presentar al despacho de la Secretaria del Consejo Regional del Cusco un Informe Escrito, el cual deberá ser distribuido por el Secretario del Consejo Regional a los diecisiete (17) Consejeros Regionales, dicho Informe Escrito, deberá ser ingresado con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas al Informe Oral que brindará ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Consejero Regional; Sr. ABEL PAUCARMAYTA TACURI, para los fines del presente Acuerdo del Consejo Regional.

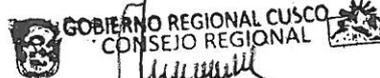
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los treinta días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL



Prof. Nicasauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017